CONTRATO DE CONSULTORIA No. GC – 106 -2026

CONTRATANTE	**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**
CONTRATISTA	**INGENIERIA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS.** **NIT. 901.160.177-9** **R.L. RAMIRO FUENTES OLARTE** C.C. 7.728.376 Carrera 33 C No. 27C-44 Email: gerencia@imsi.com.co TEL. 3143126546 Neiva
OBJETO	**REALIZACIÓN DE ESTUDIO ELÉCTRICO PARA EL ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE LA ENERGÍA Y EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL TRANSFORMADOR SEDE LA PLATA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**
VALOR	**DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($19.710.191) M/CTE**, incluido el Valor del IVA y los demás impuestos de Ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) meses, previa suscripción del Acta de Inicio.
FECHA DEL PRESENTE CONTRATO	08 OCT 2026

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO DÍAZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.118.316 expedida en Neiva, en calidad de **Vicerrector Administrativo** nombrado mediante Resolución Número P1709 del 14 de julio de 2025, y como ordenador del Gasto delegado mediante Resolución No. 137 del 14 de julio de 2025, emanada de la Rectoría de la Universidad Surcolombiana, con NIT 891.180.084-2, ente autónomo universitario, creado mediante la Ley 13 de 1976, quien en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y INGENIERIA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS, identificada con Nit. 901.160.177-9, representada legalmente por RAMIRO FUENTES OLARTE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.728.376, quien para efectos del presente contrato se denominará **ÉL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previo las siguientes consideraciones:**1)** Que, según presupuesto oficial y Estudio Previo la Vicerrectoría Administrativa remite la documentación a la oficina de Contratación para iniciar el proceso correspondiente. **2)** Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 103-26261077 con vigencia hasta el 30/12/2026, la Universidad cuenta con los recursos para ejecutar el presente objeto contractual. **3)** Que el proceso contractual a adelantar corresponde a una Contratación Directa, conforme lo dispuesto en el artículo 22, numeral 1, del Acuerdo 011 de 2023 y la Resolución 089 de 2023, **4)** La Vicerrectoría Administrativa solicitó cotizaciones a los oferentes que se relacionan a continuación,

Vigilada Mineducación

de acuerdo a las condiciones técnicas del mercado: INGENIERIA, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. identificado con NIT. 901.160.177-9, cuyo representante legal es RAMIRO FUENTES OLARTE; PREATEC DI S.A.S., identificado con NIT. 901.307.938, cuyo representante legal es JHON FREDY GARCIA MENDEZ e INGENIERIA INTEGRAL DE SERVICIOS, ASESORÍAS Y MANTENIMIENTOS identificado con NIT. 901.089.879, cuyo representante legal es JORGE ELIECER FLOREZ GARCIA, con el fin de establecer el valor del presupuesto oficial. **5)** Que la documentación que sustenta la necesidad y en general sirve de soporte precontractual al proceso de contratación se encuentra incorporada en la respectiva carpeta del contrato, documentación que para todos los efectos legales hace parte integral del presente acuerdo de voluntades. **6)** El presente acto jurídico, se regirá por el artículo 22, numeral 1, del Acuerdo 011 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana), artículo 2 de la Resolución 089 de 2023, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: REALIZACIÓN DE ESTUDIO ELÉCTRICO PARA EL ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE LA ENERGÍA Y EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL TRANSFORMADOR SEDE LA PLATA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete con LA UNIVERSIDAD a realizar el objeto contractual según requerimientos técnicos establecidos en el estudio previo y propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**SERVICIO DE MONITOREO Y MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.** **Descripción y alcance:** Servicio de instalación temporal, configuración, puesta en operación y retiro de equipo analizador de calidad de energía eléctrica Clase A certificado, FLUKE 1775, para realizar el monitoreo y registro de los principales parámetros eléctricos asociados a la operación del transformador de 150 KVA existente en la Universidad Surcolombiana – Sede La Plata. El monitoreo tendrá una duración de quince (15) días, durante los cuales se realizará la captura y registro de información relacionada con el comportamiento de la carga y las condiciones de operación del sistema eléctrico, con el propósito de establecer las condiciones actuales de funcionamiento del transformador, identificar la demanda real y determinar la capacidad disponible del sistema para atender las necesidades actuales y las futuras ampliaciones proyectadas por la Universidad	DÍA	15	$ 562.500	$ 8.437.500

Vigilada Mineducación

2	**ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE CALIDAD DE ENERGÍA.** **Descripción y alcance:** Procesamiento, análisis y evaluación de la información obtenida mediante el monitoreo realizado con el analizador de calidad de energía Clase A certificado – FLUKE 1775, con el objeto de establecer las condiciones operativas actuales del transformador de 150 KVA y determinar su comportamiento frente a las cargas eléctricas existentes. El análisis será presentado mediante informe técnico en formato PDF, incluyendo como mínimo: 1. Gráficos y análisis de la carga real instalada y registrada. 2. Determinación y representación de la potencia demandada y potencia disponible. 3. Identificación y análisis de eventos registrados durante el periodo de monitoreo. 4. Análisis de armónicos y comportamiento de la calidad de la energía. 5. Registro y análisis de voltajes pico. 6. Registro y análisis de corrientes pico. 7. Análisis de energía reactiva. 8. Evaluación general de las condiciones de operación del transformador. 9. Identificación de posibles condiciones o comportamientos que puedan afectar la operación del sistema eléctrico. 10. Determinación de la capacidad disponible, con base en los resultados obtenidos. 11. Recomendaciones técnicas orientadas a las necesidades actuales y a la proyección de futuras ampliaciones de la infraestructura eléctrica de la Universidad.	UNIDAD	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
3	**DISEÑO CONCEPTUAL Y PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA AMPLIACIÓN O NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.** **Descripción y alcance:** Elaboración de propuesta técnica y diseño conceptual para la ampliación, adecuación o implementación de una nueva subestación eléctrica, de acuerdo con las necesidades de capacidad identificadas como resultado del estudio y análisis de calidad de energía realizado al transformador existente. La propuesta técnica y económica contemplará la construcción de una subestación con capacidad de hasta 300 KVA, o la capacidad que técnicamente se determine de acuerdo con las necesidades actuales y futuras de la Universidad, e incluirá: 1. Proyección de sistema de transferencia automática. 2. Proyección de tablero general de distribución eléctrica. 3. Proyección de cárcamo y/o infraestructura asociada para canalización de instalaciones eléctricas. 4. Proyección de planta eléctrica de emergencia. 5. Propuesta de distribución e infraestructura física de la nueva subestación mediante modelo/renderizado para previsualización. 6. Definición conceptual de la solución propuesta de acuerdo con la demanda actual y las proyecciones de crecimiento. 7. Presentación de propuesta económica estimada para la implementación de la nueva subestación eléctrica. 8. Activiades, cantidad y costo de obra	UNIDAD	1	$ 4.625.686	$ 4.625.686
				SUBTOTAL	$16.563.186
				IVA **19%**	$ 3.147.005
				TOTAL	**$ 19.710.191**

Vigilada Mineducación

CLÁUSULA TERCERA: VALOR El valor total estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($19.710.191) M/CTE**, incluido el Valor del IVA y los demás impuestos de Ley. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** La Universidad pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, una vez firmada la respectiva acta de liquidación dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la Autorización de Pago debidamente firmada por el ordenador del gasto, previo cumplimiento de todos los requisitos y soportes para trámite de pago según documento de apoyo publicado en el sistema de gestión de calidad AP-CTR-FO-17 LISTA DE CHEQUEO REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE CUENTA. De igual manera, la factura electrónica de venta o documento equivalente a nombre de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA con Nit No. 891.180.084-2, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, adicionados en el artículo 11 de la Resolución 00165 de 2023, adicionalmente, el contenedor tributario en formato ZIP (XML, Representación gráfica y anexos) deberá ser remitido al buzón de la Universidad Surcolombiana uscofacturaelectronica@usco.edu.co y 891180084@recepciondefacturas.co, Igualmente deberá adjuntar para el pago la planilla donde conste el pago oportuno a la EPS, Fondo de Pensiones, ARL y aportes parafiscales del personal a cargo, según el caso. En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Universidad Surcolombiana. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** DOS (02) meses, previa suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato se imputará con cargo al siguiente Rubro Presupuestal:

CDP No.	CONCEPTO	EXPEDICIÓN	VIGENCIA	VALOR CDP	RUBRO	VALOR A IMPUTAR
103-26261077	REALIZACIÓN DE ESTUDIO ELECTRICO PARA ANALISIS DE CALIDAD DE ENERGIA Y EVALUACIÓN DE CAPACIDAD OPERATIVA DEL TRANSFORMADOR SEDE LA PLATA, S/N SOLICITUD N° 189 VA.	02-10-2026	30-12-2026	$19.710.194	02020208030303	$14.012.248
					02020208030301	$5.697.943
					TOTAL, A IMPUTAR	$19.710.191

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** Realizar y garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos contractualmente, con cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras, económicas, jurídicas y de calidad estipuladas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, documentos que hacen parte integral del contrato estatal. 2) Se deberá entregar un informe de ejecución de la consultoría con el trámite del pago final conforme a los formatos y manuales establecidos por La Universidad. 3) Asumir los gastos inherentes al desarrollo de la consultoría.4) El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal y seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad del personal encargado de la ejecución del objeto contractual. 5) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal sea causado

Vigilada Mineducación

en el equipamiento perteneciente a La Universidad Surcolombiana y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata. 6) Realizar las mediciones eléctricas requeridas en los puntos estratégicos de la infraestructura, durante el periodo mínimo de monitoreo establecido en las especificaciones técnicas y bajo condiciones representativas de la operación normal de la sede, utilizando equipos adecuados y debidamente calibrados, con certificados de calibración vigentes. Las mediciones deberán comprender, como mínimo, tensión, corriente, potencia activa, reactiva y aparente, demanda, frecuencia, factor de potencia, balance entre fases y las demás variables necesarias para sustentar el diagnóstico técnico. 7) Elaborar el diagnóstico integral del sistema eléctrico de la sede de la Plata de la Universidad Surcolombiana, identificando las condiciones actuales de operación, las deficiencias existentes, las restricciones de capacidad y los riesgos asociados a la infraestructura eléctrica. 8) Evaluar la capacidad instalada y el nivel de utilización del transformador principal, estableciendo la capacidad disponible para soportar el crecimiento de la demanda eléctrica de la Entidad y determinando la necesidad o no de ampliación o sustitución de la capacidad instalada. 9) Analizar el comportamiento de las cargas eléctricas por tableros, alimentadores, circuitos y áreas funcionales, identificando desbalances entre fases, sobrecargas, consumos anómalos, posibles pérdidas y oportunidades de redistribución. 10) Evaluar el estado general de los tableros eléctricos, alimentadores, protecciones, interruptores y demás componentes principales de la infraestructura eléctrica, formulando las recomendaciones técnicas correspondientes. 11) Analizar la calidad de la energía suministrada con fundamento en las mediciones efectuadas, evaluando el comportamiento de la tensión, frecuencia, factor de potencia, demanda, desequilibrio entre fases, distorsiones armónicas y demás variables técnicamente aplicables que permitan identificar alteraciones o condiciones que afecten el funcionamiento del sistema eléctrico. 12) Identificar las causas técnicamente verificadas o probables de las fallas recurrentes del sistema eléctrico, sustentando los hallazgos en las inspecciones, mediciones, registros y análisis realizados, y formular las alternativas de solución correspondientes. 13) Identificar oportunidades de optimización y eficiencia energética que permitan mejorar el desempeño del sistema eléctrico y reducir riesgos operativos. 14) Elaborar o actualizar el diagrama unifilar general de la infraestructura eléctrica, con base en el levantamiento realizado y a nivel de diagnóstico, identificando los principales componentes, tableros, alimentadores, protecciones, sistemas de respaldo y cargas relevantes, y señalando las diferencias respecto de la documentación existente. 15) Elaborar y entregar un informe técnico final que contenga, como mínimo: -Diagnóstico integral.- Resultados de las mediciones efectuadas. -Registro fotográfico. -Estado de la infraestructura eléctrica. -Balance de cargas. -Evaluación del transformador. -Análisis del factor de potencia. -Análisis de calidad de energía. -Hallazgos. -Conclusiones. -Recomendaciones. 16) Socializar los resultados de la consultoría ante el supervisor del contrato y los funcionarios que designe la Universidad, resolviendo las observaciones técnicas que se formulen. 17) Atender las observaciones que presente la supervisión respecto de los informes o productos entregados y realizar los ajustes requeridos dentro de los plazos establecidos. 18) Entregar todos los productos en medio físico y digital editable, incluyendo memorias de cálculo, bases de datos, registros de medición, planos, diagramas, fotografías y demás soportes generados durante la ejecución de la consultoría, los cuales serán de propiedad de La Universidad Surcolombiana, quien podrá utilizarlos como soporte para la estructuración y ejecución de futuros proyectos de modernización de la infraestructura eléctrica. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Suscribir las correspondientes actas de inicio, entrega y recibo de los bienes y liquidación del contrato. 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato en los términos establecidos dentro del mismo. 3) El contratista deberá constituir las garantías que la Universidad le señale para respaldar los riesgos propios del contrato. 4) Dar información inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 6) Soportar la relación de entrega a través de facturas electrónica de venta o documento equivalente a nombre de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA con Nit No. 891.180.084-2, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario, con la relación de los bienes y/o servicios vendidos. 7) Demostrar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002. 8) Cuando el bien o servicio objeto del presente contrato sean rechazados por su mala calidad durante la recepción, la Universidad podrá solicitar el cambio y/o ajuste (según corresponda) al contratista quien lo deberá efectuar dentro del término que indique el supervisor. 9) El contratista deberá presentar al momento de facturar y liquidar el contrato, el respectivo

Vigilada Mineducación

Certificado de Paz y Salvo Ambiental, expedido por el Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad Surcolombiana, por todo concepto de desempeño ambiental. 10) El contratista se compromete a colaborar con el Sistema de Gestión Ambiental para cumplir con los lineamientos y programas establecidos dentro de la Política Institucional y demás normatividad ambiental vigente. 11) El contratista deberá participar en una capacitación sobre Criterios Ambientales establecidos en el manual "EV-AMB-MA-02 MANUAL DE CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN", brindada por el Sistema de Gestión Ambiental, siempre y cuando el plazo de ejecución sea superior a un mes. 12) El contratista debe cumplir con todos los criterios ambientales específicos de acuerdo al bien o servicio contratado y hacer entrega al Sistema de Gestión Ambiental los Registros de verificación de los criterios, los cuales se encuentran establecidos en el manual "EV-AMB-MA-02 MANUAL DE CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN", brindado por el Sistema de Gestión Ambiental y publicado en la página web de la Universidad Surcolombiana. 13) El contratista debe cumplir con todos los criterios establecidos en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas de Obra, Suministro, Compraventa y Servicio no profesionales ni de apoyo a la Gestión identificado bajo el código EV-SST-MA-02. 14) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato establecidas en el código civil y demás leyes que regulen la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**: 1. Aprobar la(s) garantía(s) que en debida forma constituya el contratista. 2) Suministrar la información disponible para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones del contrato y las normatividades aplicables de acuerdo con el objeto contractual. 4) Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, que dieran lugar. 5) Emitir las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del CONTRATISTA. 6) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA de acuerdo con el servicio efectivamente prestado. 7) Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS**:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA	
				SI	NO
Cumplimiento	Póliza	25% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Póliza	10% del valor del contrato	Con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.	X	
Calidad del servicio	Póliza	20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	X	

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, ni entre ésta y el personal del contratista, y por lo tanto, EL CONTRATISTA, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordados. **INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones

Vigilada Mineducación

del CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del Contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su suscripción. Igualmente deberá suscribir las actas que se deban elaborar en la ejecución del presente contrato, conforme a lo estipulado en el Manual de Interventoría y supervisión de los Contratos y Convenios en la Universidad Surcolombiana. (Resolución No. 240 de 2018). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE.** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22, numeral 1, del Acuerdo 011 de 2023 y la Resolución 089 de 2023, el procedimiento contractual corresponde a un proceso Selección Directa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, éste autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados y debidamente comprobados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA UNIVERSIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales debidamente comprobados que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o podrá ser cobrada por cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo la Jurisdicción Coactiva. Para Los procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA recibirá comunicaciones y será notificado por LA UNIVERSIDAD a los correos electrónicos aportados en la propuesta del contratista gerencia@imsi.com.co o mediante correo físico, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como comunicación y notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, EL CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para la imposición de multas, cláusula penal y declaratoria de incumplimiento, se aplicará el derecho al debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, consagrado en el manual interno de contratación de la Universidad Surcolombiana, Acuerdo 011 de 2023 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES NACIONALES.** Este contrato se regirá por la Ley Colombiana, y los conflictos que se lleguen a suscitar en razón del incumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato, serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA UNIVERSIDAD puede terminar el presente Contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el manual interno de contratación de la Universidad Surcolombiana, Acuerdo 011 de 2023 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Acuerdo 011 de 2023, En los contratos de

Vigilada Mineducación

Obra y en los demás que se considere conveniente, deberá estipularse que procede la liquidación de los mismos de común acuerdo entre las partes contratantes. La liquidación se realizará de manera bilateral dentro del término que se fije en el respectivo contrato o, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no se llega a un acuerdo para liquidar el contrato, o el contratista no asiste para proceder a la liquidación luego de ser requerido, la Universidad liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al término señalado en el inciso anterior. Vencido el término anterior, la Universidad podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro del término de caducidad de la acción de controversias contractuales fijado por la ley. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos, conciliaciones y transacciones, también las restituciones y compensaciones mutuas a que haya lugar para que las partes se declaren a paz y salvo. La Universidad tomará las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos que resulten de la liquidación según sea el caso, incluso deduciendo de las sumas o saldos existentes a favor del contratista al momento de liquidar o mediante la Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: **1)** En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. **2)** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, LA UNIVERSIDAD puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Los acuerdos de voluntades que celebre la Universidad, podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse o suspenderse, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes y sea conveniente. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA**,** para lo cual se deberá suscribir la correspondiente acta; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del Contrato a ninguna persona natural o jurídica, ni podrá subcontratar con terceros la realización del Objeto Contractual, salvo autorización escrita de LA UNIVERSIDAD, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad con la Institución, ni se le atenúe. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Conforme lo reglamentado del Acuerdo 011 de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad), EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla inmerso en las incapacidades, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución Política y la Ley Colombiana para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** De conformidad con el Acuerdo 011 de 2023, Los contratos se perfeccionan cuando exista acuerdo sobre el objeto y precio, sean suscritos por las partes y se realice el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere aprobación de las garantías en caso de haberse requerido, la suscripción de la correspondiente acta de inicio y los demás requisitos especiales de cada acuerdo de voluntades que consten en el contrato o sean ordenados por la Ley. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA dispone de cinco (5) días hábiles a partir del registro presupuestal del contrato para la legalización de estos documentos, en caso que el contratista que no cumpla con los requisitos

Vigilada Mineducación

de perfeccionamiento se entenderá como un desistimiento tácito del contrato y se harán efectivas las pólizas a que diera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Neiva.

LA UNIVERSIDAD,

RAMIRO DÍAZ
Vicerrector Administrativo

EL CONTRATISTA,

INGENIERIA MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS
NIT. 901.160.177-9
R.L. RAMIRO FUENTES OLARTE
C.C. No. 7.728.376
Carrera 33 C No. 27C-44
Email: gerencia@imsi.com.co

Vo. Bo. Al texto legal de la Minuta
ALBERTO POLANIA PUENTES
Jefe de la Oficina de Contratación (E)

JUAN PABLO MUÑOZ PASTRANA
Asesor Tecnico
Oficina de Contratación

Proyecto: **Jorge Horacio Guzmán Hermida**
Asesor Jurídico Oficina de Contratación

Reviso: **DAVID ALEJANDRO BOBADILLA PUENTES**
Asesor Jurídico Vicerrectoria Administrativa

Vigilada Mineducación